

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO

El Juzgado procede a resolver de oficio la libertad por pena cumplida del sentenciado BRAYAN ANDRÉS DÍAZ HERNÁNDEZ, dentro del proceso radicado 68001-6000-159-2021-06836-00 NI. 37806.

CONSIDERACIONES

1. Este Juzgado vigila a BRAYAN ANDRÉS DÍAZ HERNÁNDEZ la pena de 18 meses de prisión, impuesta mediante sentencia condenatoria proferida el 8 de marzo de 2022 por el Juzgado Cuarto Penal Municipal con Funciones de Conocimiento de Bucaramanga, como responsable del delito de hurto calificado y agravado. En sentencia le fueron negados los sustitutos de la suspensión de la ejecución de la pena, así como la prisión domiciliaria.

2. Mediante auto del 29 de septiembre de 2022 el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Pamplona le concedió la prisión domiciliaria conforme al artículo 38G del Código Penal, la cual cumple en la Calle 39 N° 3-24 Barrio La Joya de Bucaramanga.

3. Se encuentra privado de la libertad por cuenta de esta actuación desde el 21 de noviembre de 2021, tiempo que sumado a la redención de pena reconocida el 2 de septiembre de 2022 de 15.5 días, arroja un total de 17 meses y 27 días de pena ejecutada.

Se advierte entonces, que el penado se aproxima por escasos tres (3) días al cumplimiento de la condena impuesta, por lo que se ordena su LIBERTAD INCONDICIONAL a partir del 5 de mayo de 2023. Líbrese la respectiva boleta de libertad ante el centro carcelario.

3.- Se declara además de acuerdo al artículo 53 del Código Penal legalmente cumplida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas a partir del 5 de mayo de 2023, debiendo oficiarse a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación dando informe de la misma.

4.- Acorde a lo dispuesto en el artículo 476 del C.P.P. vigente comuníquese esta decisión a las mismas autoridades que se enteró la sentencia.

Una vez ejecutoriada esta providencia, remítanse las diligencias al Centro de Servicios Judiciales para el Sistema Penal Acusatorio de Bucaramanga, para su archivo definitivo.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO. - DECLARAR cumplida la pena impuesta al sentenciado BRAYAN ANDRÉS DÍAZ HERNÁNDEZ, identificado con C.C. No. 1.098.781.208, a partir del 5 de mayo de 2023, dentro del proceso radicado 68001-6000-159-2021-06836-00 NI-37208.

SEGUNDO. - ORDENAR su LIBERTAD INCONDICIONAL POR PENA CUMPLIDA en razón de este asunto a partir del 5 de mayo de 2023. Líbrense la respectiva boleta de libertad ante el Centro Penitenciario. En caso de ser requerido por otro proceso, deberá ser puesto a disposición de la autoridad competente.

TERCERO. - Comuníquese esta decisión a las mismas autoridades que se enteró la sentencia.

CUARTO. - Declarar legalmente cumplida la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas a partir del 5 de mayo de 2023, debiendo oficiarse a la Registraduría Nacional del Estado Civil y a la Procuraduría General de la Nación dando informe de la misma.

QUINTO. - Una vez ejecutoriada esta providencia, remítanse las diligencias al Juzgado de origen, para su archivo definitivo.

SEXTO. - Contra esta decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ILEANA DUARTE PULIDO
JUEZ